



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2651.

MIERCOLES 12 DE ENERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del oficio de V. E. de 12 de Julio último consultando si debe ser licenciado por cumplido Remigio Carretero, sargento segundo del regimiento caballería de Lusitania, respecto á que aun cuando fue extraído de su casa en el año de 1834 para servir en cuerpos francos, no fue quinto hasta el de 1833 en que pasó al ejército. Y S. A., teniendo en consideración que tanto para dichos individuos como para los demas que se hallen en su caso, es indiferente haber servido en virtud de una providencia gubernativa dictada en 1834 ó por consecuencia de las quintas decretadas en el mismo año, que los riesgos y fatigas no serian por aquella circunstancia menores, y que lo que hay de cierto y positivo es que dichos individuos sirvieron por igual causa que los demas, y que la sostuvieron del mismo modo, se ha servido S. A. declarar, de conformidad con lo informado por la junta general de inspectores, que aun cuando los citados individuos no esten rigorosamente comprendidos en la orden de 14 de Junio de 1841, por la que se mandó expedir las licencias á los quintos procedentes de las de 24 de Febrero y 31 de Diciembre del citado año de 1834, tienen derecho, tanto el expresado Remigio Carretero como los que se hallen en su caso, á las licencias absolutas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1842. = San Miguel. = Sr....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr.: En 1833 la sociedad económica de Madrid fundó una escuela de paleografía, que encomendó al profesor D. José de Santos y Mateos: despues de un curso de enseñanza, y en vista de los resultados, el Gobierno acordó en 31 de Diciembre de 1839 que se atendiese á la conservacion de esta escuela, pagándose de los fondos de imprevistos del ministerio de la Gobernacion 6600 rs. al expresado profesor. La Regencia provisional del Reino en 29 de Diciembre del año próximo pasado de 1840 acordó igual pago con el objeto de que no se perdiese esta enseñanza. S. A. el Regente del Reino, á quien he dado cuenta de estos antecedentes, penetrado de la conveniencia del estudio de la paleografía, y deseando que se salga en este punto de la inestabilidad con que hasta aqui se ha profesado por el referido Santos y Mateos, ha resuelto que esta cátedra se agregue definitivamente al instituto de segunda enseñanza de la universidad de esta corte como accesoria, y que la dotacion del profesor D. José de Santos y Mateos, consistente en 6600 rs., se incluya en los presupuestos de instruccion pública. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1841. = Infante. = Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

Oficio que con este motivo ha dirigido al Gobierno la sociedad económica matritense.

Excmo. Sr.: Por la direccion general de Estudios se ha trasladado á esta sociedad una orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada á la misma por el ministerio del digno cargo de V. E., en virtud de la cual se agrega definitivamente al instituto de segunda enseñanza de esta corte la cátedra de paleografía fundada por la sociedad en 1838, y se manda incluir en los presupuestos de instruccion pública la dotacion que se señala al profesor D. José de Santos y Mateos. La sociedad no cesará de aplaudir medida tan acertada y de elogiar cual se merece la constancia y celo que el Gobierno despliega en beneficio de la instruccion y de la propagacion de los conocimientos útiles.

El estudio de la paleografía, tan descuidado hasta aqui como necesario é importante para desentrañar multitud de preciosos documentos, que hoy yacen olvidados en nuestros archivos y bibliotecas, merecia bien figurar entre los que el Gobierno paga y sustenta con los productos del Estado, y V. E. contribuyendo tan poderosamente á ello ha hecho al pais uno de los mas señalados beneficios. La sociedad por lo mismo tiene una especial satisfaccion en felicitar al Gobierno por la adopcion de esta medida que, asegurando de hoy en adelante la estabilidad de la enseñanza de la paleografía, colma completamente sus deseos y los de todos los hombres ilustrados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1841. = Juan Antonio Seoana, secretario. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Orden de S. A. contestando al oficio anterior.

S. A. el Regente del Reino se ha enterado con agrado del oficio de esa benemérita corporacion, fecha en 29 de Diciembre próximo pasado, por el cual felicita á su Gobierno con motivo de haber dado estabilidad á la enseñanza de paleografía por orden de 4 del expresado mes. S. A. se complace en que una obra comenzada por el celo de la sociedad económica matritense haya podido perpetuarse por los medios que las leyes conceden al Gobierno de S. M., consolidándose de esta manera un estudio de tanto interes para la historia y la literatura española. Sírvase V. S. manifestar con este motivo la satisfaccion de S. A., que siempre ha contado con la cooperacion de corporaciones tan dignas é ilustradas. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1842. = Infante. = Sr. presidente de la sociedad económica matritense.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Sesion del dia 11 de Enero de 1842.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros remitiendo copia del decreto de 4 de Diciembre anterior para que en los puertos españoles se recibian las embarcaciones mercantes de Chile en los mismos términos que las de las Potencias neutrales.

El Senado acordó archivar la coleccion de todas las disposiciones generales emanadas del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula desde 1º de Diciembre del año próximo pasado hasta 31 del mismo, que remitia el Sr. Ministro de este ramo.

El Senado oyó con sentimiento la lectura de un oficio del Sr. Don José Miguel de Goicoechea participando que su padre D. Gaspar habia fallecido en Ocaña en la noche del 5 al 4 de Diciembre próximo pasado.

Quedó enterado el Senado de una comunicacion del Sr. Aranguren, Senador por la provincia de Ciudad-Real, exponiendo que como el estado de su salud no le permite emprender su viaje sin una penosa recaída, renuncia el cargo de Senador.

Pasó á la comision nombrada al efecto una exposicion de Doña Josefa Benjumea, viuda del coronel D. José Nevado, solicitando se amplie la pension de 40 rs. anuales que la concedió el Congreso á 6,600, para atender á la educacion de su hijo.

El Sr. PRESIDENTE anunció que no habiéndose nombrado en la legislatura pasada la comision mixta que ha de entender en el proyecto sobre construccion de un palacio para el Congreso de los Sres. Diputados, las secciones podian proceder al nombramiento de un individuo de su seno para formar dicha comision.

El Sr. FERRAZ (D. Francisco): Una grave enfermedad me impidió asistir al Senado el dia en que se ventiló la cuestion de las credenciales del Sr. embajador de Francia. Mi opinion es enteramente conforme con la de mis dignos compañeros, y desearia que así constase, bien en el acta ó en el Diario, conforme lo permite el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: En el acta no puede constar esa manifestacion, pero constará en el Diario de las sesiones. La comision encargada de dar su dictamen acerca de la contestacion al discurso de la Corona tiene la palabra.

El Sr. QUINTANA ocupó la tribuna y leyó el proyecto de contestacion al discurso del Trono, que el Sr. Presidente anunció se imprimiria y señalaria dia para su discusion.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto de reglamento interior del Senado.

Se leyó dicho proyecto por el Sr. Secretario Torres Solana. No habiendo ningun Sr. Senador que pidiese la palabra contra la

totalidad, se pasó á la discusion por articulos, y fueron aprobados sin ella el 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, que dicen

TITULO I.

De las juntas preparatorias.

Artículo 1º Los Senadores que se hallen en el pueblo en que se han de abrir las Cortes, así los efectivos por haber tomado ya asiento en el Senado, como los admitidos que no hayan jurado, y los simplemente nombrados, pasarán á la Secretaria una nota de sus nombres y las señas de su habitacion en los dias próximos anteriores á la primera junta preparatoria.

Art. 2º Los Senadores efectivos y admitidos concurrirán al palacio del Senado á las doce de la mañana cuatro dias antes del señalado para la apertura de las Cortes.

Art. 3º A la una en punto los Senadores efectivos, cualquiera que sea su número, entrarán en el salon de sesiones y se dará principio á la junta preparatoria, ocupando la silla de presidencia el Senador de mayor edad, y ejerciendo las funciones de Secretarios los dos que la tuviesen menor.

Art. 4º Acto continuo leerá uno de estos

1º Las listas de Senadores que se habrán formado con las notas de que habla el art. 1º, expresando la de los nombrados los dias en que hubiesen presentado sus actas y documentos.

2º La Real conyocatoria, ó en su defecto el art. 27 de la Constitución.

3º Las comunicaciones del Gobierno.

4º Las que hubiese de Senadores relativamente á su presentacion y admision.

Art. 5º Si de las comunicaciones del Gobierno resultare que el Rey hubiese nombrado de entre los Senadores presentes al Presidente ó Vicepresidentes del Senado, ocupará la silla de presidencia el primero, y á falta de este uno de los segundos por el orden de su nombramiento.

Art. 6º En seguida dispondrá el Presidente que entren en el salon los Senadores admitidos que hubiesen concurrido al palacio del Senado, y prestarán juramento en la forma que establecen los articulos 59 y 40 de este reglamento.

Se leyó el siguiente

Art. 7º Si despues de este acto no llega á 50 el número de Senadores concurrentes, se procederá al nombramiento de una comision provisional que informe para el dia inmediato acerca de las actas y aptitud de los nombrados ya presentados que fueren necesarios para completar el número de 55 Senadores.

El Sr. ONDOVILLA se opuso al art. 1º porque á su modo de ver no será conveniente ni constitucional que en la junta preparatoria, esto es, antes de abrirse las Cortes se discuta y decida sobre las actas electorales y sobre la aptitud legal de los elegidos.

El Sr. GOMEZ BECERRA contestando á la idea del Sr. Ondovilla manifestó que aun cuando en rigor de principios la comision estaba conforme con la doctrina de S. S., la experiencia habia acreditado que alguna vez puede suceder que en la junta preparatoria no llegue á 50 el número de Sres. Senadores; y como el decreto del Senado exige que sea representado en la apertura de las Cortes por suficiente número de individuos, la comision se ha visto en la necesidad de proponer que cuando el número de los que asisten á la sesion preparatoria no llegue á 50, se examinen algunas actas de los nuevamente elegidos hasta completar el número de 55 Senadores que se ha fijado, tanto porque algunas actas podrian no aprobarse, como porque algunos señores podrian dejar de asistir á la apertura de las Cortes.

Sin mas discusion quedó aprobado dicho articulo.

Se leyó el 8º, que dice:

Art. 8º Esta comision se compondrá de tres individuos, que se elegirán por medio de sorteo, en el que entrarán en los nombres de todos los Senadores presentes, excepto el del Presidente.

El Sr. ONDOVILLA manifestó que desearia fuese cinco el número de los individuos que han de componer dicha comision de examen de Actas y aptitud legal de los Senadores.

El Sr. GOMEZ BECERRA contestó que como el número de los individuos que han de componer las comisiones ha de estar en proporcion del número de los que componen el cuerpo, tratándose de un caso en que no haya 50 Senadores, resulta que tres deben ser los que formen la comision de Examen de Actas.

Se volvió á leer y aprobó el art. 8º

Sin discusion quedaron aprobados los articulos 9º, 10, 11 y 12, que dicen:

Art. 9º Para el desempeño de su encargo elegirá la comision, por el orden de su presentacion, aquellas actas cuya aprobacion ofrezca menos dificultad.

Art. 10. En otra junta preparatoria, que se celebrará al dia siguiente, se dará cuenta de los dictámenes que presente la comision, y se procederá á su discusion y votacion, cualquiera que sea el número de Senadores concurrentes.

Art. 11. Tambien podrán celebrarse otras juntas preparatorias antes de la apertura de las Cortes, si fueren precisas para continuar la discusion y votacion de dichos dictámenes, y si alguno quedase todavia pendiente se reservará para despues de la apertura.

Art. 12. Los Senadores cuyas actas y aptitud se aprobaren con arreglo á los dos articulos anteriores prestarán inmediatamente juramento.

Se leyó el siguiente:

Art. 13. En la última junta preparatoria se sortearán los Senadores presentes para las diputaciones de honor y mensajes; y se publicarán los nombres de los que de sus resultados han de componer las que reciban el dia de la apertura al Rey ó á la Regencia y á las personas Reales.

Con esto se dará por concluida la junta ó juntas preparatorias, sin que en ellas pueda tratarse de ningun asunto distinto de los que expresa este titulo.

El Sr. ONDOVILLA se opuso á este articulo, porque en su concepto no alcanza los motivos que la comision haya tenido para privar al Sr. Presidente de la prerogativa de nombrar estas comisiones, y

porque será menester hacer muchos sorteos en el discurso de la legislación, bien porque fallezcan algunos Sres. Senadores ó se nombren de nuevo, ó bien por cualquiera otra circunstancia.

El Sr. GÓMEZ BECERRA dijo que lo que la comisión se proponía era ir añadiendo á los nombres de los señores presentes á la junta preparatoria los de los que sucesivamente fuesen entrando en el Senado, para que de este modo todos fuesen llamados á componer estas comisiones de honor y mensaje.

Manifestó por último que el quitar al Sr. Presidente la facultad de nombrar esas comisiones, no era porque hasta ahora hubiese abusado en su ejercicio, sino porque podía haberle.

Se aprobó sin mas discusión el art. 13, y sin ella fue aprobado igualmente el 14, que dice:

Art. 14. En el día inmediato siguiente al de la apertura de las Cortes el Senado procederá á la elección de cuatro Secretarios, si llegase á 50 el número de Senadores presentes.

De lo contrario solo se elegirán dos Secretarios interinos.

Del nombramiento de estos y del de los propietarios se dará noticia al Gobierno y al Congreso.

Se leyó el siguiente:

Art. 15. En la misma primera sesión nombrará el Senado la comisión encargada de la contestación al discurso de la Corona y tres permanentes:

La primera para el examen de actas electorales y aptitud legal de los elegidos.

La segunda para la administración económica del Senado.

Y la tercera para que nombre los Senadores que han de componer las comisiones especiales, á cuyo examen pase cada uno de los proyectos de ley, proposiciones y negocios que acuerde el Senado.

El Sr. CODORNÍU manifestó que el mas grave inconveniente que ofrecían las secciones, y el que mas habria pesado en el ánimo de los señores de la comisión, era el de formarse por la suerte, y aglomerarse, por ejemplo, en una todos los individuos inteligentes en un ramo, en términos que al nombrar sus individuos para las comisiones no tuviesen las otras ningún Senador que elegir apto para el asunto en cuestión; pero añadió que este inconveniente podría corregirse con mucha facilidad sin incurrir en los que traería consigo la disolución de las secciones con que se nombrase una comisión, como la que en el nuevo reglamento se proponía con el encargo de destinar á las secciones á los individuos del Senado, lo que proporcionaría la ventaja de que el Senado estuviese en las secciones representado lo mismo que hasta aquí, y se adelantaría mucho en los trabajos de las comisiones.

El Sr. GÓMEZ BECERRA dijo que desgraciadamente para España se toman muchas importaciones de países extranjeros, y esta por desgracia se tomó cuando ya empezaba á estar desacreditada en el país que la habia adoptado; y cuando en Francia ya empezaba á confesarse la inutilidad de las secciones, se admitieron entre nosotros, haciendo un ensayo que solo ha producido la ventaja de nombrar por este medio las comisiones: de manera que la cuestión estaba reducida á saber si ese medio de que las comisiones se nombren por las secciones era preferible al que ahora se proponía.

Enumeró en seguida los inconvenientes é incomodidades que nacían de la división en secciones, llamando particularmente la atención sobre el de formarse por este medio las comisiones sin combinación, sin comparación, sin cálculo y aisladamente, resultando muchas veces que no valiendo regularmente los hombres para todo, se formaba una comisión en la cual no habia ningún Senador acostumbrado á hablar y discutir en público que pudiese sostener el dictamen en el debate.

Añadió en cuanto al nombramiento de las comisiones, que siendo la idea que todo el cuerpo interviniese en su nombramiento, parecía que lo que mas garantizaba el acierto era que se nombrasen los individuos que debían elegir las comisiones por todo el Senado y uno á uno, de cuyo modo no se cargaba á la mesa con nuevas obligaciones, y se daba á la minoría mas representación en las comisiones.

El Sr. CODORNÍU volvió á usar de la palabra otras dos veces, insistiendo en lo expuesto en su primer discurso, y contestado por los Sres. Heras y Campuzano, se puso á votación el artículo por partes, y fue aprobado.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesión pública á las cuatro para quedar el Senado en secreta, anunciando la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del miércoles 12 de Enero de 1842.

Discusión del dictamen de una comisión sobre varias comunicaciones relativas á la causa formada al Sr. Senador duque de Castroterreno con motivo de la última sublevación en las provincias Vascongadas, y al arresto que sufre en esta capital.

Continuación de la del proyecto de reforma del reglamento para gobierno interior del Senado.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesión del día 11 de Enero de 1842.

Se abrió á la una y cuarto, y leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasarse á las secciones una nota remitida por el Sr. Ministro de la Gobernación de los proyectos de ley presentados al Congreso en la anterior legislatura por el ministerio de su cargo.

El Congreso mandó archivar y quedó enterado de la colección de varias disposiciones generales adoptadas por el mismo Sr. Ministro.

Quedó sobre la mesa, 1.º un voto particular del Sr. Osea relativo á la reelección del Sr. Lujan.

Fue aprobada el acta de reelección de la provincia de Zaragoza, y admitido como Diputado el Sr. D. Evaristo San Miguel.

El Congreso acordó reunirse mañana en secciones.

ORDEN DEL DIA.

Discusión sobre la proposición incidental presentada ayer al Congreso con motivo de la interpelación del Sr. Gomez Acebo, dirigida al señor Ministro de Hacienda.

Se leyó esta proposición. (Véase la sesión de ayer.)

Después de obtenida la palabra para una cuestión de orden, dijo el Sr. POSADA: Como esta proposición se dirige á hacer una especie de ataque al Sr. Ministro de Hacienda, y este no se halla presente, sería conveniente, si el Gobierno lo estima oportuno, suspender esta discusión hasta el momento en que el Sr. Ministro se sienta en aquellos bancos, pues entonces se podrá dilucidar la cuestión de un modo mas conducente.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Agradezco como es justo la atención que el Sr. Posada acaba de tener; pero no puedo menos de advertir al Congreso que el no hallarse presente por ahora el señor Ministro de Hacienda no es obstáculo ninguno para suspender esta discusión. Hay Ministros en estos bancos que tendrán la honra de contestar á cuantos cargos se hagan al Gobierno, y de cualquiera especie que ellos sean.

Un Sr. Secretario preguntó tres veces si alguno de sus autores quería apoyar la proposición; y no hallándose ninguno presente se suspendió esta discusión pasándose á la del dictamen de la comisión de Actas sobre las elecciones de la provincia de Huesca.

Se leyó este dictamen, en que la comisión propone la aprobación del acta y la admisión en el Congreso del Sr. D. Mariano Torrente.

El Sr. PASTOR (en contra): Señores, siento sobremanera verme en la precisión de oponerme al dictamen de la comisión, porque en esta cuestión de las actas de la provincia de Huesca se han rozado intereses particulares de algunos pueblos, y siempre se lastiman al volverlos á tocar. Sin embargo, antes de pasar adelante quisiera saber si la comisión ha visto una exposición que se ha hecho contra esas elec-

ciones por personas de mucho peso y de notoria probidad. Porque si la comisión no ha visto este documento que corre impreso, y rogaria á los individuos que la componen que le examinasen detenidamente, y que en presencia suya reformasen el dictamen que han presentado. Ruego pues á estos señores tengan la bondad de decirme si tienen noticia de esta exposición, pues si no es excusado entrar en materia.

El Sr. LASERNA: Señores, la comisión ha examinado detenidamente las actas de elecciones de la provincia de Huesca, porque efectivamente así lo exigían su importancia y gravedad; pero no habiendo encontrado en ellas defecto alguno sustancial ha propuesto su aprobación al Congreso.

La comisión ha visto la exposición que ha citado el Sr. Pastor; pero no hallándola apoyada con documentos fehacientes, y careciendo en su concepto de razones, no ha tenido motivo para vacilar en lo que propone. Lo que la comisión ha descubierto en ese escrito es un grande espíritu de rivalidad y partido de unos pueblos con otros; espíritu á que ha sabido sobreponerse la comisión.

En estas actas se ha visto que una sola junta de escrutinio anuló las elecciones de diez distritos que la comisión ha reconocido como legales. Cuidado, señores, que si hoy sucede esto, si por las exigencias de unos pueblos se anulan las elecciones de esta manera, mañana se anularán las de toda una provincia.

El Sr. PASTOR: Ya que he pedido la palabra, y estoy en el uso de ella, no quiero renunciarla para ver si puede influir mi humilde opinión en hacer que el Congreso deseché el dictamen de la comisión. Señores, 22 comisionados de los distritos declaran ser nulas las actas de 10 distritos, cuando no hay mas que 16 de estos en la provincia. ¿Es indiferente, merece desestimarse esta reclamación? De ninguna manera; es menester ver si esta se halla fundada, en cuyo caso no hay verdadera elección. Los que hicieron esa exposición acudieron al Gobierno, pero este respondió lo que debía responder: «Yo no puedo decir nada en este asunto, al Congreso es á quien toca resolver.» El Congreso pues está en el caso de decidir sobre este asunto.

El Sr. MADROZ: La comisión tiene que agradecer al Sr. preopinante el modo tan dulce y benigno con que ha impugnado su dictamen. Y no es posible que fuese de otro modo, porque puedo asegurar al Congreso que jamás se han hecho elecciones mas legales que las que últimamente se han verificado en la provincia de Huesca. Nunca se ha visto mayor número de electores como los que han concurrido en esta ocasión, y nunca mas personas de patriotismo é instrucción todas ellas, que corriesen por los diferentes colegios electorales para observar y fiscalizar todos los actos, sobre los cuales pudiese recaer reclamación alguna. Doce mil electores han concurrido á depositar su voto en las urnas, y hasta despues de cuatro meses ni una sola voz se ha levantado contra estas elecciones. Dos pueblos rivales se estaban mirando mutuamente, y hasta ahora no se ha presentado mas que esa exposición desprovista de pruebas.

Se dice que las autoridades no han estado tan imparciales como su posición les prescribe; pero una prueba de que esto no es exacto está en que las dos ciudades Huesca y Barbastro han quedado descontentas del jefe político. Este pues se colocó en su verdadero terreno, que es el de la imparcialidad. Ahora bien, señores, si despues de cuatro meses que han trascurrido no se ha presentado reclamación alguna, ¿podrán desecharse las actas de esta provincia?

La comisión ha visto que solo dos distritos eran los que podían declararse nulos de 10 que la junta de escrutinio proponía; pero aun anulados estos dos siempre resultaba tener la mitad mas uno de los votos el Sr. Torrente, y por lo mismo ha debido proponer su admisión.

Se habla en la exposición de cohechos y amagos. Pero si los ha habido ¿cómo no se han probado en tanto tiempo? Ha habido ilegalidades, sí, las ha habido; y unas raspaduras que aparecen en las actas están deponiendo hasta de la grosería de la mano que las ha ejecutado. Pero esta circunstancia en nada perjudica al Sr. Torrente, y por lo mismo creo que el Congreso debe aprobar el acta de su elección.

El Sr. conde de las NAVAS: Señores, mi objeto al pedir la palabra no es otro que el de manifestar al Congreso que no debe pasarse por alto lo que aparece en las elecciones de la provincia de Huesca sobre esas raspaduras que nos acaba de indicar el Sr. Madroz. S. S. ha dicho que la misma mano que hizo las otras ha hecho estas, y yo creo que es de la mayor urgencia usar de cuantos medios sean posibles para sentar la mano á esa mano tan aficionada á raspaduras. A pesar de que llevamos muy poco tiempo de elecciones, ya en esa otra ocasión que he citado el Sr. Madroz dije, como lo digo ahora, que es deber del Gobierno averiguar y castigar esos crímenes, porque lo son y muy ominosos; pues por ellos se falsifica la voluntad del pueblo, que es la que nos trae á este lugar; y es menester que esta sea una verdad positiva. Yo suplico al Sr. Madroz, que parece conoce tan á fondo esa mano, que dé medios al Gobierno para que la castigue, y si no la castiga, yo sentaré la mia al Gabinete. Soy entusiasta, amante de las instituciones y libertad de mi país, y por eso quiero que los españoles tengan una libertad amplia, sin coacción para elegir sus representantes, y si no la tienen, porque haya quien arrebatársela por medios arteros, para esto está constituido el Gobierno, indague, castigue á los que así coactan la libertad de los pueblos, y cumpliendo con su deber hará en esto un obsequio al bien estar del país.

El Sr. MADROZ: Celebro mucho que el Sr. conde de las Navas se muestre tan celoso y tan animado como siempre por la exacta observancia de la ley en un acto tan trascendental como el de las elecciones de una provincia, y puesto que S. S. ha hecho mención de otro caso igual, que ya he tenido el honor de recordar al Congreso, suplico al Ministerio que reclame las actas y las pase á un juzgado de primera instancia, para que se imponga el debido castigo á quien tan osadamente ha violado la libertad electoral, pues de no hacerlo así creo que nunca acabaremos de raspaduras.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernación: El Sr. conde de las Navas se ha quejado justamente de esa infracción que aparece en las actas de la provincia de Huesca; pero S. S. se ha excedido, si no he entendido mal, pues ha aludido al Gobierno, y el Gobierno no ha tenido nada que ver en esa cuestión.

Las actas se han dirigido al Gobierno para que se anulasen; pero el Gobierno no tiene para qué entrometerse en esas cuestiones, sino hacer lo que ha hecho, mandarlas al Congreso, y si el Congreso las volviese al Gobierno para que se castigase el crimen de las raspaduras, entonces es ya deber suyo hacer por cuantos medios sean posibles que no quede impune este doble atentado.

Por tanto me parece que no ha habido razon para aludir al Gobierno en la cuestión presente; pues es una desgracia que siempre que se recurre al Gobierno, nunca hace este nada bueno; y teniendo estoy el día en que si hace sol ó nieva, se diga que el Gobierno tiene la culpa.

El Sr. conde de las NAVAS: No ha sido mi ánimo exigir del Gobierno que nieve ó haga sol, estas son cosas que no dependen de él, dependen de la naturaleza; pero si ha sido hacerle un cargo oportuno, y es menester tenga presente el Sr. Ministro de la Gobernación que no es el primer ejemplar que tenemos de raspaduras, lo hubo anteriormente; y si entonces se tuvo morosidad, permita S. S. que le diga como á mi amigo particular, que el Gobierno debe obrar en esas materias reuniendo todos los antecedentes de sus antepasados, y no dejando caducar los documentos que aparezcán y de esta coadyuvar á la imposición del condigno castigo de un crimen de esta naturaleza: este solo ha sido mi objeto.

El Sr. LASERNA, como de la comisión: Señores, la comisión confiada en la escrupulosidad y atención con que ha examinado y dado su dictamen en las elecciones de la provincia de Huesca, cree de su deber manifestar al Congreso que ha creído oportuno añadir una adición al dictamen.

El Sr. Secretario Roda subió á la tribuna y leyó el dictamen con la adición, y puesto á votación, quedó aprobado y admitido D. Mariano Torrente como Diputado por la provincia de Huesca.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Como uno de los individuos que han firmado la proposición que se presentó ayer al Congreso, pidiendo se sirviese declarar ilegal y digna de censura la conducta observada por el Gobierno en el establecimiento de las aduanas de las provin-

cias Vascongadas, he pedido la palabra, no para apoyarla en este momento, sino por el contrario, y sé que causará admiración, para retirarla. Las razones que para ello han tenido sus autores han sido emanadas de un principio de delicadeza y del convencimiento que les han sugerido otros dignos compañeros; convencimiento que hará ver al Congreso; porque si se retira una proposición tan importante como esta, conviene que sepa el Congreso que se retira para presentarla con mas fuerza, y para no dar lugar á que el Gobierno en su día ó ahora mismo responda que no puede contestar á los cargos que se le hagan por no hallarse preparado, ó por las relaciones que tiene este punto con tantos otros de que se le puede hacer cargo.

El Sr. POSADA dijo que era imposible contestar á un hecho que S. S. considera ligado con otros de que no se hace mención, y aunque sobre esto pudiera responderse que habrá unos hechos que pueden ser aprobados y otros no, sin embargo los autores de la proposición creen noble y decoroso no hacer la oposición por un punto que la casualidad les ha proporcionado para atacar al Gabinete; y están decididos á entablar la oposición mas franca, mas noble y mas leal para el día en que se discuta la contestación al discurso del Trono: entonces podrán atacar todos los actos del Gobierno, y entrar de lleno á ver si se portaron ó no los Ministros como convenia al bien del país.

Dispuestos estamos á hacerle todos los cargos que exige la felicidad del país, y nuestro deber como sus representantes; y no se crea que al retirar hoy la proposición nos apartamos ni un punto de nuestra convicción, esta es cada vez mas firme, y estamos prontos á apoyarla en un día que está muy próximo, haciendo una oposición franca, noble y leal. Concluyo manifestando al Congreso que queda retirada la proposición.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada la proposición.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, tengo la satisfacción de manifestar al Congreso que el Gobierno no agradece ese acto de generosidad de que se jactan los autores de la proposición que se acaba de retirar á instancia del Sr. Gonzalez Bravo; porque el Gobierno estaba preparado de antemano; y hoy hubiera tenido el gusto de contestar á S. S., si hubiera tenido por conveniente apoyar su proposición.

El Gobierno está dispuesto á rebatir fuertemente todos los cargos que se le quieran hacer, y S. S. puede estar seguro de que cuando llegue ese día para que ha sido aplazado, el Gobierno sabrá, apoyado en la ley y en la Constitución misma, probar hasta la evidencia que su conducta ha sido legal y que no ha obrado fuera del círculo de la ley; mas el Sr. Gonzalez Bravo se ha dirigido al Gobierno de una manera que le coloca fuera de la ley y fuera de la Constitución.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: He oído las palabras que ha dicho el Sr. Ministro de Estado, y como uno de los individuos que han firmado esa proposición, y á nombre suyo, debo manifestar que nosotros hemos obrado con arreglo á la Constitución. S. S. ha dicho que me he dirigido al Gobierno de una manera ilegal, yo no he hecho mas que manifestar las razones que nos han movido á retirar la proposición; pero al hacerlo no he tratado de dirigir ningún cargo al Gobierno, si así hubiera sido, no habría tenido reparo en decir que el Gobierno y no los autores de la proposición es el que ha faltado á la Constitución y las leyes.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Excusado es cansar de nuevo al Congreso manifestando que el Gobierno está dispuesto, como ya he dicho, á rebatir victoriosamente cuantos cargos se crea conveniente hacerle; y sirva esto de contestación á lo que dice S. S. de que el Gobierno ha faltado á la Constitución y á las leyes, pero tenga tambien presente S. S. que al retirar la proposición ha hecho un cargo al Gobierno, y aun cuando esta no haya sido su intención debe conocer S. S. que á veces se hacen los cargos mas injustos aun con la mejor voluntad. Por lo demás el Gobierno desprecia cuantas acusaciones se le hagan, y confía en la rectitud de sus actos que los rechazará todos completamente, y que probará con razones si se ha colocado ó no fuera de la Constitución y de las leyes.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Con arreglo á un artículo del reglamento, todo Diputado tiene derecho á hacer una interpelación al Gobierno, y presentar en seguida las proposiciones que crea convenientes: esto es lo que se ha hecho, creo que no hemos obrado fuera de la ley.

El Sr. conde de las NAVAS: Pido que se lean los artículos 115 y 121 del reglamento. (Se leyeron.)

El Sr. PRESIDENTE: Estando retirada esta proposición no puedo conceder el uso de la palabra; en su consecuencia el Sr. Ministro de Estado y el Sr. Gonzalez Bravo me evitarán el disgusto de tener que negársela.

El Sr. Secretario Roda subió á la tribuna y leyó una comunicación del Sr. D. José Pareja, Diputado electo por Granada, pidiendo al Congreso se le permitiese jurar y tomar asiento; y en seguida entró á jurar y tomó asiento este Sr. Diputado.

El Sr. PRESIDENTE: Se procedió á la discusión del dictamen sobre la admisión del Sr. Alonso.

El Sr. Secretario Roda subió á la tribuna y leyó el dictamen siguiente:

La comisión de Actas, al dar su dictamen acerca de la aptitud legal del Sr. D. Nicolas Alonso, Diputado electo por la provincia de Almería, se halla en la imprescindible obligación de manifestar que habiendo sabido por ciudadanos respetables que existían en poder del Gobierno datos que demostraban estar el Sr. Alonso imposibilitado legalmente de sentarse en estos escaños; datos cuya existencia en su mayor parte no negó el interesado, que fue llamado al seno de la comisión para dar explicaciones, por razones de delicadeza, que sabrá apreciar el Congreso, pidió cuantos documentos podrían ilustrar la conciencia de los Diputados. Venidos estos, no los encuentra bastantes para opinar la no admisión del Sr. Alonso, aunque si demuestran que en momentos dados y no de peligro alguno, se hizo alarde de servicios deshonrosos é inmorales. La comisión no puede menos de deplorar tanto extravío, y despues de detenidas discusiones, en que ha luchado entre el texto literal de la ley y el sentimiento profundo de su conciencia, haciendo el debido homenaje á la primera y atendiendo á su rigorismo, de que no le es dado separarse, opina que Don Nicolas Alonso debe ser admitido en el Congreso. Este sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado. Palacio del Congreso 8 de Enero de 1842. Pascual Madroz. Garrido. Sagasti. Diez. Somoza.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Alonso tiene la palabra para defenderse, si gusta hacerlo.

El Sr. ALONSO (D. Nicolas), ocupando la tribuna: Señores, siento mucho tener que ocupar al Congreso con mi persona, pero mi honor está ofendido, y me veo en la necesidad de justificarme, y para ello entraré solo en lo que toque á mi persona; y si el día que habló el señor Madroz respecto de mí me excedi pidiendo la palabra, como lo hice, pido al Congreso que me lo dispense.

Señores, debo principiar manifestando que no hay uno que haya padecido mas que yo, ni hay ninguno que sea mas libre que yo, como verá el Congreso por los documentos que presentaré; de ellos aparece que en los años del 20 al 23 fui alcalde de barrio, y que en el año de 25 prendi á 20 realistas, lo cual no era nadie capaz de hacer en aquella época; y así desafío á todos los españoles, incluso Espartero, á ser liberal.

Despues de esta época me fui á mi país, y allí fui perseguido por mis ideas liberales, y volviendo despues á esta corte he sido maestro de escuela, y en ello tengo mucho honor, porque con esto he ganado mi sustento. Por esos documentos se verá que en el año de 26 hice una exposición al Rey pidiendo que se me concediese una escuela en esta corte, y el Rey dijo: «No há lugar.» haciendo propuesto lo mismo la junta de maestros solo por mis ideas liberales; pero por fin se me concedió que continuase enseñando, aunque previniéndose en la orden que fuese vigilado, porque no se tenia confianza en mis ideas. Y despues, señores, cuando el Príncipe rebelde levantó su bandera, yo fui el primero que me presenté para combatirle, aun antes que Espartero. Así, señores, jamás he tenido día de mas gloria que este, en el que mi nombre suene por todos los ángulos de España y de Europa, porque voy á probar que soy el primer patriota de cuantos hay.

Por el documento núm. 15 aparece cuándo sali de la cárcel perseguido por liberal; por él consta la acusacion fiscal, cuyos documentos por mi fortuna he conservado: por el núm. 15 aparece que el ayuntamiento de mi lugar dice que si fui voluntario realista fue por la posicion en que me hallaba y por evitar la persecucion que sufría. Pido al Sr. Secretario que se sirva leer estos documentos.

El Sr. Secretario Roda leyó los documentos citados, en que aparece que sufrí y fue perseguido por sus ideas liberales.

El Sr. ALONSO: Suplico á la comision que lea todos los documentos que tiene, todos, porque en el expediente consta que fui perseguido, y no se ha traído aquí mas la exposicion, por la que se ha creído que nadie, ni Cabrera, era tan malo como yo; y yo probaré, señores, que soy libre y lo seré mientras viva; y así pido que se lea todo.

El Sr. MADDOZ: La comision, accediendo á los deseos del señor Alonso, no tiene inconveniente en que se lean las dos exposiciones que obran en el expediente, y que aparecen firmadas por él mismo. Dirá tambien que la comision no hubiera usado de la palabra *moralidad* si no se le hubiera excitado por el mismo Sr. Alonso; pero que está decidida, y sostendrá su dictámen en los términos que lo ha presentado.

El Sr. DIEZ: Señores, la comision no ha dado su dictámen de memoria, ni viene aquí á sostenerle de memoria; no habia presentado los documentos porque no habia querido excitar con ellos; pero supuesto que el Sr. Alonso lo desea, los leeré al Congreso.

Por el mismo Sr. Diez se lee una larga exposicion hecha al Rey de la que aparece que el Sr. Alonso fue maestro de escuela del barrio de las Vistillas en esta corte desde el año de 16 hasta el de 25; se alegan en ella los méritos que contrajo en favor del altar y del trono; que por sus servicios en favor del Rey fue premiado varias veces por S. M.; que fue el principal autor de la formacion de los realistas en el pueblo de su naturaleza en el año de 24; que fue secretario de aquel ayuntamiento Real, y encargado de la policia; que fue el único que trabajó en favor de la monarquía Real; y otra porcion de hechos de la misma especie, que por lo rápido de la lectura no nos fue posible apuntar; en vista de los cuales el Sr. Alonso concluía pidiendo al Rey que se le repusiese en la escuela de las Vistillas ó en otra que se hallase vacante. Tambien se leyó por el mismo Sr. Diez otra segunda exposicion, en la que el Sr. Alonso insistia en su primera solicitud, manifestando que si en la anterior época habia enseñado la llamada Constitucion, habia sido obligado por orden superior; que habia trabajado en contra de los llamados liberales, yendo á observar las asonadas y á trabajar con los que preparaban la contrarrevolucion; que á sus discípulos les enseñaba solo la obediencia al Soberano, y que habia sido un fiel vasallo de S. M. el Rey; por todo lo cual pedia que se le concediese la escuela de la calle de Toledo.

Fueron ademas leídos por el mismo Sr. Diez otros documentos, y entre ellos una certificacion del padre Fr. Telles, religioso de los agnizantes de Sta. Rosalia, el cual confiesa que estando escondido en el año de 22, por hallarse sentenciado en rebeldia á la pena capital por sus servicios en favor del Rey y en contra de la Constitucion, salia por las noches y se iba á la casa de D. Nicolas Alonso Garcia, en donde se le daban las noticias mas exactas del estado de las cosas y de los que trabajaban para llevar á cabo la contrarrevolucion; y que el mismo Alonso Garcia, por merecer su confianza, le acompañaba á observar las asonadas. Se leyó ademas otro documento del Sr. D. Antonio José Galindo, que acreditaba que al Sr. Alonso se le tenia por un realista verdadero.

El Sr. DIEZ: Estos documentos han sido reconocidos por el señor Alonso en la comision como auténticos y verdaderos: si los hechos son falsos la cuestion será otra; pero la comision ha procedido como debia.

El Sr. ALONSO continuó diciendo que la comision debió pedir al Gobierno todo lo que existe en el expediente, y no contentarse solo con las exposiciones; pero que si en efecto hay en su persona una mancha, que ya debe estar borrada, y para persuadir mas á los Sres. Diputados, pidió que se leyese otro documento dado por la junta de caridad, del que aparece que en 1825 fue preso por sus ideas republicanas, y que emigró á su pais hasta que fue purificado, y que se propuso á S. M. que fuese desterrado: insistió en reconvenir á la comision porque no se habia hecho venir todo el expediente.

El Sr. SAGASTI: Señores, esos documentos los ha pedido la comision al Gobierno, y son auténticos, como lo ha reconocido el señor Alonso en la misma comision.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, observo que esta discusion lleva un orden irregular, y han hablado ya en ella mas de los que el reglamento previene.

El Sr. ALONSO continuó haciendo la relacion de sus méritos y servicios contraidos desde el desarme de los realistas en las diferentes veces que habia salido como nacional á perseguir las facciones en la pasada guerra, los prestados en las aproximaciones de los facciosos á esa capital, y concluyendo con los que puso en la época del glorioso pronunciamiento, en la cual dijo S. S. que se distinguió como el primer patriota.

El Sr. DIEZ: Señores, la comision debe hacer presente que todo el expediente que ha citado el Sr. Alonso se le ha pasado por el Gobierno, como aparece de la comunicacion hecha por el mismo.

El Sr. LLACAYO manifestó que no tomaba la palabra contra lo que proponia la comision, sino contra el modo con que estaba redactado el dictámen, porque creia que no se debía entrar en hechos personales de épocas pasadas, sino solo en la aptitud legal del individuo sin separarse del artículo constitucional, y poniendo un velo sobre lo pasado; y en este concepto creia que los electores de la provincia de Almeria estaban en su derecho para mandar al Congreso al Sr. Alonso ó á quien quisieran, y que una vez aprobadas las actas, este debía tomar asiento, á no estar excluido terminantemente por la Constitucion.

Añadió S. S. que el Sr. Alonso es tan legítimo representante de la provincia de Almeria como los demas lo son por las diferentes provincias que representan; y que si el Congreso no admitiese al señor Alonso, fundado en si profesará ó no ciertos principios políticos, podría suceder que el día de mañana hubiese una mayoría en el Congreso contraria á la opinion actual, é imitando esta la intolerancia que ahora se decreta, no diese entrada á los que tuviesen principios contrarios á ella. Por último, es de parecer que la comision de Actas debe siempre sacrificar un poco su celo y patriotismo, y limitarse única y exclusivamente á dar su opinion sobre la aptitud legal de los elegidos, pues cree S. S. que jamas puede ser empañado el honor de un Diputado que ha merecido los sufragios de sus comitentes.

El Sr. MADDOZ: A pesar de que podia contestar á la segunda parte del discurso del Sr. Llacayo, mediante á que el Sr. conde de las Navas ha pedido la palabra con tanto empeño, se la cedo. Solo si diré que la comision ha tratado de salvar su decoro y el del Congreso, y por eso ha provocado esta cuestion.

El Sr. conde de las NAVAS: Doy gracias al Sr. Madoz por haberme cedido la palabra. Ha dicho S. S. que tengo empeño en haberla pedido; cierto es que le tengo por una razon, porque quiero que las reglas queden establecidas para que no puedan jamas servir de befa las prácticas.

El dictámen de la comision la honra sobremanera por las circunstancias delicadas en que se ha encontrado. Por un lado ha tenido que tener presente la ley; y como fiel observadora de ella ha dado el dictámen. Por otro ha tenido que tener en cuenta lo mas principal, que es la moralidad; cosa tan esencial en la sociedad, que en faltando ella puede decirse que no hay nada.

Todos los partidos tienen cosas que les son comunes é indispensables; tienen las virtudes, y tambien por desgracia los vicios. Las virtudes necesario es respetarlas, y los vicios detestarlos y corregirlos en cualquier partido donde se encuentren. ¿Qué tiene que ver la lucha de partidos con la circunstancia en que la comision se ha encontrado? Por desgracia, aquí en este sitio que ahora ocupo se ha hecho una confesion explícita de parte del Sr. Alonso; confesion que sin duda está en su mente. (El Sr. Alonso pide la palabra.) Apelo al testimonio de los Sres. Diputados, y luego al Sr. Alonso que si me equivoco me corrija, porque quiero hablar y ser exacto en los hechos.

El Sr. ALONSO: He dicho que sí; pero los hechos son falsos, para lo cual he presentado otros comprobantes.

El Sr. conde de las NAVAS: Dice el Sr. Alonso que los hechos son falsos; yo quiero entrar en ese camino; y si son falsos los hechos, es menester destruirlos completamente.

Pero yo entiendo que habia un camino, el cual S. S. podia haber escogido para no traer la cuestion como se ha traído. Podia S. S. haber justificado ante la comision los hechos y no era menester mas; pero la comision ha visto un expediente en que aparece bajo la firma del Sr. Alonso que son ciertas las certificaciones que se han leído; y en este caso ¿cómo pueden dejar de acreditarse esos hechos? ¿Podria por ventura dárles otro caracter nadie? No, señores, hasta ahora los hechos son indudables, lo que se ha probado por el Sr. Alonso es que sus servicios posteriores han sido grandes, patrióticos.

Señores; todos los partidos tienen cabida en esta lid; todos, el monárquico, el moderado, el exaltado, el republicano, en fin, todos; pero lo que no puede echarse en olvido nunca son los sucesos comunes, que por desgracia hay en todos los partidos, como dije al principio de mi discurso. Voy á decir una cosa que la he dicho muchas veces en conversaciones particulares.

Detesto la hipocresía, y creo que jamas me tendré que arrepentir de haberla tenido; soy la franqueza misma, y digo que los partidos todos deben tener virtudes, y he dicho siempre que si el partido liberal no las tuviese, seria preciso que las pidiese prestadas. Sin virtudes, señores, es imposible hacer la felicidad de un pais, y para sostener nuestra causa, causa hermosa, es menester dar ejemplos de virtud. No quiero mas que sostener lo que la comision ha dicho, porque quiero que queden establecidos estos principios, y se haga excepcion marcada de los partidos, porque, señores, cuidado no se confundan.

Ha aludido á mi el Sr. Alonso respecto á cierta época; yo no digo mas á S. S. que aquella causa naufragó.

Yo no puedo menos de insistir en que el Sr. Alonso debia haber probado en el seno de la comision que no habia tenido la mancha que se le imputaba.

El discurso del Sr. Llacayo ha sido bueno, nadie puede negarlo, pues cierto es que puede usarse de muchas arterias; pero no hay que tener tanto miedo, que hay ejemplares en España que pueden responder al Sr. Llacayo.

En 1834, no por principios de partido, no, señores, se separó á un individuo de un cuerpo semejante á este.

En otra ocasion, aunque no tenia el honor de sentarme en estos bancos, vi á un Diputado digno abandonar estos escaños, á pesar de llevar muchos años de servicio en su carrera, y abandonó este sitio, no porque llorase crímenes, pues no los habia cometido; no por venganza, porque no la habia perdido, sino por una triste debilidad hija de sus años. El Congreso tuvo toda la circunspeccion que estos cuerpos han tenido siempre en España. No digo mas, que la comision ha estado en su lugar, y el Congreso, cualquiera que sea su resolucion, procede con el decoro debido. (Bien, bien.)

El Sr. ALONSO: Ha dicho el Sr. conde de las Navas que por qué no he hecho ver en la comision mi defensa; yo he manifestado á la comision todos mis servicios que son grandes para que pudiese juzgar.

El Sr. conde de las NAVAS: El Sr. Alonso me permitirá que le diga que su posicion es delicada; la mia no lo es, y apelo desde los muertos hasta los que tienen que morir á que vengan á decir lo contrario. Servicios habré prestado S. S. muchos, yo muy pocos, y ojalá que S. S. haya prestado tantos como deseo para salvar la libertad de mi patria. (Bien, bien.)

El Sr. PRIM renunció la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo ningún Sr. Diputado que tenga pedida la palabra en contra, se procede á la votacion del dictámen.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Sr. Presidente, con arreglo al artículo 141 del reglamento, pido que la votacion se haga por escrutinio secreto.

Se leyó dicho artículo, que dice así: «El escrutinio por bolas servirá para cualquiera votacion en que se califiquen los actos ó conducta de alguna persona ó personas, ó cuando el Congreso lo acuerde por mayoría de dos terceras partes de votos.»

Procediéndose á la votacion de este modo, los Sres. Diputados fueron acercándose á la mesa, y recibiendo de mano del Sr. Presidente una bola blanca y otra negra, la primera para dar su aprobacion, y la segunda para negarla.

Concluido este acto, y llamados los Sres. Diputados por orden alfabético de provincias para depositar las bolas en las urnas, hubo el siguiente resultado:

Total de votantes.	94
Bolas blancas.	18
Idem negras.	76

Quedó por consiguiente desechado el dictámen de la comision.

El Sr. Secretario RODA: Con arreglo á la práctica seguida constantemente en el Congreso, se pregunta al mismo si volverá este dictámen á la comision.

El Congreso decidió que no.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se reunirán las secciones despues de la sesion: á primera hora se discutirán los dictámenes de la comision de Actas que han quedado sobre la mesa y demas asuntos pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

MADRID 11 DE ENERO.

El Senado se ha ocupado hoy, despues de darse cuenta de varias comunicaciones del Gobierno y de otros expedientes particulares, en oír el proyecto de contestacion al discurso de apertura, que leyó el señor Quintana, presidente de la comision. Este proyecto se imprimirá, segun manifestó el Sr. Presidente, y se señalará día para su discusion.

Entrando en el orden del día, principió á discutirse el proyecto de reglamento interior, habiendo sido aprobados los artículos desde 1.º á 16 inclusive, los mas de ellos sin discusion.

La discusion de la proposicion presentada ayer con motivo de la interpelacion del Sr. Gomez Acebo aplazada para el día de hoy habia excitado conocidamente la atencion pública; así es que las tribunas del Congreso se hallaban ocupadas con mucha anticipacion á la hora en que este acostumbra á abrir sus sesiones. Numerosa era la concurrencia cuando el Sr. Presidente abrió la sesion. Despues del despacho ordinario, entrándose en la orden del día, se leyó la expresada proposicion; ninguno de sus autores se hallaba presente para apoyarla, ni tampoco el Sr. Ministro de Hacienda, contra el que indudablemente se dirigia con mas especialidad; esto dió causa á que el Sr. Posada reclamase se suspendiera aquella controversia hasta tanto que el referido Ministro entrase en el Congreso. La indicacion del Sr. Posada hizo que el Presidente del

Gabinete hiciese la manifestacion de que siendo homogénea la opinion del ministerio en este asunto era indiferente la asistencia del de Hacienda, y que habiendo varios Ministros en el banco se hallaban dispuestos á contestar á todos los cargos que hacérselos quisiera de cualesquiera linaje ó especie que pudiesen ser. A pesar del llamamiento público hecho por el Sr. Presidente del Congreso, y del espacio de tiempo mas que suficiente para que los firmantes de la proposicion se presentaran para llenar las formalidades que el reglamento exige precedan al debate, ninguno se presentó, y hubo por esta razon de suspender este asunto y pasarse á otros de los que estaban señalados de antemano.

Desde el punto que ocupábamos conocimos el chasco que los espectadores debieron llevarse al ver la frialdad de los que tanto calor habian manifestado en la tarde anterior por censurar al Gobierno, y que desde luego se persuadieron de que aquel se habia evaporado como el humo, y que ya nada debian esperar sino la derrota de la oposicion, si es que oposicion puede decirse que existe en el Congreso.

Las actas de Huesca entraron á llenar este vacío, y ofrecieron poco interés, porque la comision compuesta de Diputados experimentados en esta clase de negocios puso la cuestion en su verdadero terreno, y demostró en la parte expositiva la imparcialidad y justicia de su dictámen; así que ningún Diputado la impugnó directamente; pues el Sr. conde de las Navas y otro señor, que tomaron la palabra en contra, mas bien lo hicieron para exponer algunas observaciones, que no para contrariar el dictámen de la comision, que fue aprobado y admitido como Diputado el Sr. D. Mariano Torrente, segun la misma proposicion, quien habia sido sujeto á reeleccion en la legislatura anterior.

Ya se hallaban casi llenos los bancos del Congreso, y presentes todos los Sres. Ministros al acordarse la resolucion anterior, y el Sr. Presidente excitó á cualquiera de los firmantes de la ya famosa proposicion que estuviera presente á que la apoyara.

Como uno de ellos se levantó, el Sr. Gonzalez Bravo, y decimos con la ingenuidad que nos caracteriza, que á pesar de que prevenidos estábamos, y convencidos del mal éxito que esta debia tener, nos vimos sorprendidos cuando oímos que el Sr. Diputado, lejos de decir nada en apoyo de su obra, la retiraba de conformidad con la mayoría de sus colegas.

La debilidad de los motivos que para igual determinacion expuso el Sr. Bravo, á pesar de las reservas que indicó, nos hizo ver palpablemente el triunfo que nunca pusimos en duda del Gabinete, y la completa derrota de los firmantes, que prefirieron suicidarse á sufrir el bochorno de hallarse desamparados por todos los hombres y de todos los matices políticos. ¿Ni qué otra cosa pudieran esperar de su precipitacion y acoloramiento? Ni la cuestion suscitada por el Sr. Gomez Acebo era por su naturaleza capaz del giro que unos cuantos Sres. Diputados quisieron darle, ni el momento que eligieron era el mas favorable y parlamentario, expuestos á errar acertaron en el modo constitucional y reglamentario que de esperar era de la experiencia de los firmantes.

Estos señores en su calor se les pasó que al Gobierno no se le puede acusar por una simple proposicion, y que la proposicion de responsabilidad debe llevar todos los requisitos que el reglamento exige para los proyectos de ley. Incurrieron tambien en el error indisculpable, aunque involuntario, y lo decimos con franqueza, de proponer al Congreso una infraccion de la Constitucion. Pedian en su proposicion que el Congreso declarase que en el caso de la interpelacion el Gobierno habia obrado ilegalmente, y que su disposicion habia sido altamente perjudicial á los intereses nacionales, y esta clase de declaraciones con arreglo á la ley fundamental no corresponde al Congreso, sino al Senado; el Congreso es el acusador, el Senado es el juez y quien declara. Muchos que se sorprenderian indudablemente al oír al Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestar con esta misma idea al Sr. Bravo, estamos seguros que despues de lo que acabamos de exponer, se verán precisados á confesar la exactitud de la indicacion del Sr. Gonzalez.

Con pocas personas hemos hablado que no sintieran vivamente el paso dado por una de las fracciones de la oposicion en el día de ayer, y que no hayan manifestado su reprobacion á tal conducta, si es lícito hablar en estos términos, y por ello nos creemos exentos de comprobar, como á ello estábamos dispuestos, con datos incontestables, con el poderoso argumento de los guarismos, que el Gobierno no se excedió de sus atribuciones en la Real orden que motivó la interpelacion, y que su disposicion, lejos de ser altamente perjudicial á los intereses nacionales, fue y es la mas útil, la mas justa y la mas política que adoptarse podia.

Queremos correr un velo sobre el incidente que á la retirada de la proposicion de censura se siguió. Somos españoles y nos contentamos con decir que el Congreso nacional ha dado en este día uno de aquellos testimonios que han hecho por siglos memorable el honor castellano; y que el Sr. D. Nicolas Alonso no ha sido admitido en el Congreso por una mayoría de 76 votos contra 18.

El Sr. Presidente señaló para mañana los asun-

tos pendientes, y levantó la sesión á las cinco y cuarto de la tarde.

Llamamos muy particularmente la atención de nuestros lectores sobre la sesión del Congreso de Diputados, de que dimos un extracto bastante circunstanciado en la *Gaceta* de ayer. Haciéndose cargo de los argumentos propuestos en pro y en contra de la interpelación hecha por el Sr. Gomez Acebo, resulta demostrado, que la Real orden, á que alude el Sr. interpelante, está fundada en principios de equidad y justicia; que en ella se han consultado los intereses y las fortunas comprometidas por el decreto de 29 de Octubre anterior; que el medio adoptado por el Gobierno en la Real orden arriba citada es el que mas ventajas debía producir al erario, y muy superiores á las que produjo la determinación adoptada en los años de 20 á 23 en caso de igual naturaleza; que los depósitos que existían en las provincias Vascongadas ni tienen la magnitud que se supone, ni la resolución del ministerio de Hacienda da lugar á abusos, cuando en efecto evitan las visitas domiciliarias y otros medios repugnantes y vejatorios; que el Gobierno para asegurar el acierto en este negocio tomó informes de personas inteligentes ó ilustradas, y examinó el asunto con detenimiento y madurez, segun exigía la gravedad é importancia de la materia; que la cuestión, dígase cuanto quiera, es puramente económica, y que sería desvirtuarla, convertirla en cuestión de Gabinete; y por último, que el plazo concedido para el alivio de derechos, y que por cierto no podrá tacharse de excesivo, ha espirado ya en 1.º de Diciembre anterior, desde cuya época las procedencias de las provincias Vascongadas ó los efectos que se introduzcan por ellas devengarán los derechos que se fijan en los aranceles vigentes. Nos complacemos en que estas razones, que explanaron los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación y varios Sres. Diputados, hayan producido en el Congreso el efecto que confiadamente esperamos de la sabiduría y patriotismo de los individuos que lo componen. El Gobierno, que está seguro de la legalidad de sus actos y de la conveniencia de sus determinaciones, solo reclama de sus adversarios políticos la justicia.

REGLAMENTO DE POLICIA URBANA PARA LA M. H. VILLA DE MADRID, APROBADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MISMA.

PARTE PRIMERA.

Policia de seguridad. (Continuacion.)

Art. 57. El primer individuo de la clase oficial, sargento ó cabo de la compañía de maniobreros que llegue al fuego dispondrá provisionalmente de los individuos de la misma, segun sus conocimientos facultativos, dirigiéndoles en las operaciones de extinción del incendio, interin concurre otro gefe de la misma de mayor graduación ó arquitecto de los expresados en el artículo 51.

Art. 58. El capitán mas antiguo que haga de comandante distribuirá la fuerza de las compañías de auxiliares segun tenga por conveniente, ó le prevenga la autoridad civil.

Art. 59. Las compañías auxiliares de Bomberos se ocuparán en circunvalar el edificio en donde se haya manifestado el incendio, custodiar los efectos que se extraigan en el punto ó puntos donde se depositen, y en todo lo demás que haga relación con su instituto, y disponga la autoridad que se halle presente.

Art. 60. En el caso de aparecer simultáneamente en dos ó mas partes diferentes de la población, el comandante del cuerpo de Bomberos dispondrá se dividan las compañías segun estime mas conveniente para el mejor servicio.

Art. 61. Queda prohibido á todo individuo de estas compañías tomar pago ó gratificación alguna del dueño de la casa incendiada ó amenazada por servicios ó encargos particulares, pues no deben oír mas voz que la de sus gefes; en la inteligencia que justificado será separado del cuerpo.

Art. 62. Antes de retirarse el cordón que haya circunvalado el edificio ó edificio incendiados, la autoridad que presida dispondrá, si lo halla por conveniente y teme se reproduzca, se nombre un destacamento de vigilancia compuesto de Bomberos de ambas clases.

Art. 63. También se nombrará otro destacamento con la fuerza necesaria para custodiar los muebles y demás efectos que se hubiesen removido del sitio del incendio, segun su calidad y número, quedando encargada de ellos la persona que designe la autoridad para su devolución á los dueños respectivos.

Art. 64. En el recinto del depósito de dichos efectos no se permitirá la entrada mas que á sus dueños; pero de ningún modo podrán estos extraer el todo ó parte hasta que le sean entregados los que le correspondan.

Art. 65. Para verificar esta devolución se reunirán todos los dueños de los efectos depositados, y cada uno por su orden reclamará y se hará cargo de los suyos á presencia de los demás interesados.

Art. 66. El encargado del depósito autorizará la entrega sin permitir se exija á los dueños gratificación alguna.

Art. 67. Como puede ocurrir que se ofrezca duda sobre la pertenencia de algun efecto entre dos ó mas interesados, se suspenderá la entrega hasta efectuar la general; y en este caso el encargado del depósito dará parte al Sr. alcalde constitucional del juzgado, para que este resuelva lo que estime mas conveniente en justicia.

Art. 68. Verificada la entrega general se retirará el destacamento que quedó de custodia.

Art. 69. Los mozos de cordel ó ganapanes elegirán anualmente y por turno cuarenta individuos en dos cuadrillas, mandadas cada una por un capataz, con el objeto de acudir á los incendios que ocurran en sus respectivos cuarteles, para ocu-

parse en el servicio que les prevenga la autoridad, á cuyas órdenes se pondrán.

Art. 70. El alcalde de barrio y el gefe principal de la ronda municipal, el gefe del distrito en que ocurra el incendio y los municipales que aquel día se hallen de servicio, así como los de las rondas de los Sres. alcalde y regidores, tienen obligación de asistir inmediatamente que llague á su noticia ó se toque á fuego.

Art. 71. En el momento en que las campanas hagan señal de fuego concurrirán al sitio en que ocurra todos los aguadores de número con una cuba de agua, que verterán donde se les prevenga, y volverán con las demás que se necesite, llenándolas de la fuente ó fuentes mas inmediatas, bajo la pena de 100 rs. por la primera vez, y de perder la plaza por la segunda.

Art. 72. Los fontaneros en caso de necesidad suministrarán el agua necesaria á las fuentes mas inmediatas al incendio.

Art. 73. Todos los pozos de las inmediaciones se franquearán á los aguadores.

Art. 74. Se cuidará que las chimeneas y hogares de cocina esten arrimados á paredes maestras, ó que no esten sujetos á entramados; y cuando no sea posible, se prevendrá estos de modo que sobre el grueso del tabique adonde arrime se cree el ancho del hogar y cañon, un tabicado doble de yeso y ladrillo que le preserve de toda contingencia, formando sus cañones sin viaje ó retallo alguno; advirtiéndose que estos deben deshollinarse de cuatro á cuatro meses, singularmente en toda chimenea en que se quemé leña.

Art. 75. Cuando el hogar ó fogon hubiese de estar próximo á los suelos para quemar leña se prevendrá sentando sobre el suelo cañones mayores ó naranjeros, y formando la caja de ladrillo ó de piedra se cargará y apisonará sobre aquellos una cuarta de tierra por lo menos, solando luego dicho hogar con losas de buena calidad.

Art. 76. Si el hogar fuese alto, segun el estilo comun, se formará sobre bóvedas tabicadas de ladrillo, poniendo cadena de fierro y no de madera, que en ningún caso será permitida.

Art. 77. No se tocará pared ninguna medianera para la construcción de cañones de cocina; y el que lo hiciere, además de pagar los daños y perjuicios que cause, le demolerá á su costa sin excusa alguna, y formará cañon exento en los tres frentes y solo arrimado al cuarto lado ó testero.

Art. 78. Todo cañon de chimenea debe salir recto sobre el tejado, y cuando arrime á medianería dominará en su altura á la casa inmediata ó contigua, sin que sea permitido el dar salida á los humos por cañones ó en otra manera á las medianerías, calles publicas y aun patios, cuando se incomode al vecino.

Art. 79. Las chimeneas francesas no pueden de ningún modo ser introducidas en pared medianera, aunque sea de fábrica, sin el consentimiento del dueño inmediato. Sus cañones en ningún punto estarán contiguos á maderas, ni serán volados hacia el vecino sin consentimiento; si solo en su sitio y propia posesión, embrochando suelos y evitando el contacto con toda madera.

Art. 80. En la construcción de los hogares de las chimeneas francesas se pondrá la mayor precaución, sentando caños, y si fuese forzoso, suprimiendo la madera de suelos, supliéndolo el fierro para formar el asiento de la losa.

Art. 81. Los cañones de las estufas deben siempre subir por lo interior de los edificios ó casas y salir por fuera del tejado de ellas en donde se coloquen, y nunca que arrojen los humos á la calle con incomodidad del vecino, y contra el aspecto publico. Pero en todo caso los dueños de chimeneas francesas y estufas estarán á la responsabilidad de los daños que puedan causar, aun cuando esten prevenidas con las reglas de seguridad que se expresan.

Art. 82. No se podrá habitar en boardillas que no esten embaldosadas y guarnecidas de yeso las maderas del techo.

Art. 83. Las cenizas de los hogares se apagarán enteramente, colocándolas en las calles con las basuras que recogen los carros de la limpieza, ó caso de conservarlas para legías ú otros usos habrán de estar en sitios construidos al intento con las precauciones del arte, sin depositarlas sobre los pisos de las casas aunque esten embaldosadas.

Art. 84. No se podrá sacar á los balcones ni ventanas, ni encender en ellos braseros ni otra vasija con lumbre, ni desde ellos arrojar las cenizas á la calle, ni tampeco encender esteras, virutas de madera, paja ni otros combustibles.

Art. 85. Se prohíbe todo depósito de pólvora en la corte, y los particulares solo podrán tener en su casa dos libras, en cuya consideración pondrán las mayores precauciones para evitar una catástrofe.

Art. 86. En las casas en que haya lumberas, tragaluces y ventanas empotradas de sótanos ó cuevas, sean ó no vivideras, al piso de la calle se formarán sus puertas por la parte exterior con chapa de hoja de lata, y por la noche quedarán cerradas.

Art. 87. El alquitran, pez, resina, gomas, aguardientes y toda materia inflamable solo se venderán por aquellos mercaderes y tratantes que tengan en sus tiendas cuevas y sótanos embovedados y construidos segun su arte, y no conservarán en dichos sitios mas cantidad que la que se regule para la venta de un mes.

Art. 88. Los almacenes por mayor de dichas materias, los de madera, carbon, leña, paja y otros combustibles se situarán en parajes aislados, á ser posible, y en los barrios considerados como arrabales.

Art. 89. Ninguno de los actuales, si se cerrasen, podrá abrirse de nuevo, á no estar en paraje exento de riesgo, siendo siempre necesaria la licencia de la autoridad municipal. La dirección de la sociedad de seguros podrá denunciar las infracciones. Se evitará entrar en dichos almacenes de noche, aunque sea con farol, pero en ningún caso sin él; y en los de aguardientes, carbon y paja se prohíbe absolutamente entrar con luz, y fumar en dichos almacenes, carbonerías, &c.

(Se continuará.)

La comision nombrada por los acreedores centralizados de la deuda flotante del tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda á que concurran á la junta general, que se celebrará el jueves 15 del presente mes á las dos de su tarde en el Banco español de S. Fernando.

Sociedad de socorros mútuos de los jurisconsultos.

Pudiendo reunirse en 1.º de Febrero próximo los apoderados de la mayor parte de los distritos, ha acordado la comision central interina que en aquel día se celebre la primera junta, Madrid 9 de Enero de 1842. = Juan Garcia de Quirós, secretario.

Faja hidráulica de Monteiro.

Tenemos la satisfacción de anunciar al público haber visto una carta de Barcelona de persona respetable de aquella ciudad, en que comunica hallarse establecida en toda su acción desde principios del mes último en la hacienda llamada Casa Bonich, término del pueblo de San Juan Despi, en la misma provincia de Barcelona, la faja hidráulica de Monteiro, cuyo programa insertamos en la *Gaceta* de 24 de Abril del año próximo pasado, y que segun asegura ha correspondido con exceso á las esperanzas que habia hecho concebir.

Por cartas recibidas de Manila se supo que debía salir de aquel punto la famosa fragata española *Colon* de 19 toneladas al mando de su capitán D. Lucas Tasso con destino á Cádiz, donde debe llegar á fines del presente Enero para regresar á los 50 dias mas ó menos de su llegada; lo que sirva de gobierno á las personas que quieran embarcarse en ella, aprovechándose de la buena estación para el viaje y comodidades del buque por su magnitud y buen trato.

BOLSA DE MADRID.

Colización del día 11 de Enero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 33 con cupones: 20½ con 2 cupones al contado: 33½ y 35½ á v. f. ó vol.: 34 á 15 d. f. vol. á prima de ½ por 100 con cupones: 21 y 21½ á 60 d. f. ó vol. con 2 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 22½ á 59 d. f. ó vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½.	Granada, 1 d.
Paris 16-2.	Málaga, ½ id.
Alicante 1 d.	Santander, ½ h.
Barcelona á ps. fs., par á ½ id.	Santiago, 1 d.
Bilbao, ½ dim. h.	Sevilla, ½ á ½ id.
Cádiz, ½ d.	Valencia, 1 pap. id.
Coruña, ½ á ½ id.	Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Ortiz, historia de España, tomo sétimo, entrega 31, con dos estampas correspondientes á dicho tomo.
Se suscribe en Madrid á 6 rs. cada entrega en las librerías de Calleja, Sojo, Boix, Hurtado, Sanchez, Poupart y Fuentenebro, y en las principales capitales de provincia.

Gil Blas, edición española ilustrada con 500 grabados. Se ha publicado la entrega 58 de esta esmerada publicación, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística, empleando exclusivamente recursos españoles.

Sigue abierta la suscripción en la librería de Sojo á 3 rs. adelantados entrega para Madrid, 3½ para las provincias y 6 para Ultramar, franco de porte.

Febrero, ó librería de jueces, abogados y escribanos, comprensiva de los códigos civil, criminal y administrativo, tanto en la parte teórica, como en la práctica, con arreglo en un todo á la legislación hoy vigente. Por el Ilmo. Sr. D. Florencio Garcia Goyena y D. Joaquín Aguirre. Constará esta nueva edición de ocho tomos en 4.º prolongado, de buen papel y tipos nuevos á 20 rs. cada uno, precio módico comparado con la anterior de Valencia.

Se acaba de repartir la entrega 7.ª, y á principios de Enero se entregará á los suscritores la 8.ª, que completa el tomo cuarto.

Á la publicación del tomo quinto quedará cerrada la suscripción, segun se dijo en el prospecto, siendo entonces su precio 24 rs. en Madrid y 26 en las provincias.

Deseando su editor complacer á los muchos estudiantes que desde las universidades le han escrito necesitan el tomo quinto para el curso de quinto y sexto año de leyes, se apresura para terminar su impresión á fines del presente Enero, á pesar del gran número de ejemplares que se ve obligado á tirar en virtud de la aceptación que han merecido los tomos publicados.

Sigue abierta la suscripción en la librería de su editor D. Ignacio Boix en esta corte y en todas las principales librerías de las provincias hasta que se publique el tomo quinto.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Sinfonía. = 2.º La comedia en un acto, titulada *Una boda improvisada*. = 3.º Intermedio de baile nacional. = 4.º La graciosa comedia en un acto, titulada *Ella es él*. 5.º Otro intermedio de baile. = 6.º Terminará el espectáculo con la comedia también en un acto, cuyo título es *Los dos solteronos*.

CRUZ. A las siete de la noche.

El drama nuevo en cuatro actos y en verso, original de D. José Zorrilla, titulado: *Segunda parte de El Zapatero y el Rey*. Finalizando con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.